

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de Agosto de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	CARLOS ALBERTO OSPINA LOTERO
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00176-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por el accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 22 de Julio de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de 48 horas a partir de la notificación del presente fallo, de respuesta de fondo a la petición elevada por la actora indicándole la forma de obtener la inscripción en el RUV, en el caso de que en verdad el demandante no este inscrito en el RUV. En caso de verificarse que el demandante sí se halla inscrito en el RUV, la UARIV, en el mismo término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este fallo, debe proceder a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar si en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por los cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. Todo lo anterior deberá ser notificado a la dirección aportada por el petente.

En memorial allegado a este Juzgado el 1 de Agosto de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a la directora de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, por este Juzgado el día 22 de Julio de 2013.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico de la Dra. PAULA ANDREA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA